



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 0192

REF.: TIENE POR APROBADO SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN JARDIN INFANTIL TOLKEN HARU, POR RENUNCIA DE PERSONAL DOCENTE.

PUNTA ARENAS, 02 de julio de 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; el Decreto N°414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto N° 442 del Ministerio de 19 de agosto de 2008, que aprueba el reglamento de Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 27 de enero de 2010, que reglamenta la partida 09, capítulo II, programa a01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto, la Resolución 015/2182 de 31 de diciembre de 2012 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, la Resolución N°015/0159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba manual instructivo de transferencias, el Oficio N°466/2013 de fecha 26 de junio de 2013 de Doña Ivonne Araya Leal, Alcaldesa Subrogante de la Municipalidad de Timaukel y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficio N°466/2013 de fecha 26 de junio de 2013 de Doña Ivonne Araya Leal, Alcaldesa Subrogante de la Municipalidad de Timaukel, informa que el día 25 de junio del presente año, se ha recepcionado la renuncia voluntaria de dos de las tres funcionarias del Jardín Infantil Tolken Haru de Villa Cameron, a saber la Educadora de Párvulo señorita Katherine Avendaño Cardenas y la Técnico en atención de párvulos señorita Luz Molina Reyes.

2.- Que, el hecho señalado precedentemente altera gravemente el funcionamiento del establecimiento educacional.

3.- Que, se han visto obligados a tomar la difícil decisión de suspender momentáneamente sus actividades por un plazo no inferior a 15 días hábiles para abocarse a la tarea de buscar y seleccionar el personal idóneo para el cuidado de los niños, por cuanto, no cuentan con el personal mínimo para atender a los párvulos.

4.- Que, al respecto, el instructivo que regula la transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N°015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su numeral VII.6 bajo el epígrafe Períodos de Funcionamiento, específicamente en su párrafo noveno “En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u **otras circunstancias debidamente calificadas** por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades...” Esta situación debe ser informada previamente, o a la brevedad de ocurridos los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos de registro de asistencia en el sistema GESPARVU.

5.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades por 15 días hábiles a contar del 01 de Julio del presente año, se funda en la oficio N°466/2013 de fecha 26 de junio de 2013 que señala **renuncia voluntaria de dos de las funcionarias del Jardín Infantil Tolken Haru, que afecta gravemente el funcionamiento normal del establecimiento.**

6.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji solo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, y habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este Servicio acoja dicha petición.

7.- Que, han sido calificadas las circunstancias descritas como aquellas que permiten suspender el periodo de funcionamiento normal del establecimiento. .

8.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este Servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

9.- Que, en lo que va del año y a la fecha, el Jardín Infantil TOLKEN HARU, **no ha solicitado suspensión de actividades en el marco de períodos de funcionamiento del instructivo del programa de transferencia de fondos.**

RESUELVO:

1).- **Apruébese** la suspensión de las actividades de funcionamiento del Jardín Infantil TOLKEN HARU, **por 15 días hábiles a contar del día 01 y hasta 22 Julio inclusive, del presente año, suspensión de funcionamiento de actividades por motivos de fuerza mayor, para efectuar la tarea de buscar y seleccionar personal idóneo para el jardín infantil, debido a no contar con el coeficiente de personal mínimo para su funcionamiento.**



2).- **Dejese Establecido**, con todo, la autorización no podrá significar el cierre del establecimiento por un período superior a tres meses, por concepto casos de cierre de establecimiento por circunstancias debidamente calificadas, esto de acuerdo, a Resolución Exenta N°015/0159 de fecha 14 de mayo del 2013, la cual aprueba el nuevo instructivo del programa de transferencias de fondos desde la junta nacional de jardines infantiles a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles.

3).- **Tengase presente** que para todos los efectos legales la solicitud de fecha 26 de junio de 2013, emitida por Doña Ivonne Araya Leal, Alcaldesa Subrogante de la Municipalidad de Timaukel, forma parte integrante de la presente resolución.

4).- **Transfierase** a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dicho periodo conforme a los días que efectivamente funciono dicho establecimiento educacional de edad inicial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

“POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA”


SILVIA TOLEDO DIAZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

STD/RSG/AVN/jamg

A:

Municipalidad de Timaukel
Subdirección de Recursos Financieros
Subdirección Técnica
Unidad Jurídica Regional
Sección Planificación y Control de Gestión
Sección Cobertura e Infraestructura
Oficina de Partes Dirección Regional